

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ POR EL QUE SE REGULA E INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES LA MEZQUITA Y BELCAIRE DE LA VALL D'UIXÒ»

Valencia, de de 2022

REUNIDOS

Por un lado María Pérez Herrero, Secretaria Autonómica d'Obres Públiques, Transports i Mobilitat Sostenible, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. (publicada en el DOGV núm. 8600, de 26.07.2019) , y autorizada la firma de este convenio por el acuerdo del Consejo de fecha

Y de otra, Tania Baños Martos, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de de 2022.

Las partes actúan en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

MANIFIESTAN

I. La Generalitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.13 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia d'obres públiques que no tuvieran la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otra comunidad autónoma. de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consejerías y sus atribuciones se asignan a la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad las competencias en materia de obras públicas.

II. El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó ejerce, entre las competencias propias, y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 22.2.a, que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas

nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de dichas subvenciones. Lo mismo dispone la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el artículo 168.1.A. Según este precepto, el convenio será uno de los instrumentos para canalizar la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalidad. Además, de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, las subvenciones de capital, cuya entidad beneficiaria siga otra administración pública de carácter territorial, podrán tener alcance plurianual.

IV. Queda acreditada la presentación, por las personas responsables del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria re relativa a las obras a ejecutar y la valoración económica de las mismas.
- Declaración firmada por la alcaldía que acredita la viabilidad de la gestión, tanto en materia de personal como económica, así como la disponibilidad de otros medios necesarios para el mantenimiento de la instalación, y garantizar el uso adecuado de la misma.

V. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2022 aprobó los presupuestos que deben ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2022. En estos presupuestos, en la Sección 08 Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, Programa Presupostario 513.10 Infraestructuras Públicas, en el Capítulo 7 hay una línea de subvención nominativa de código S8840000 Construcción de puente en La Vall d'Uixó por un importe de 470.000 € para 2022.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones signatarias suscriben este convenio, que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos en los que debe producirse la colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para la ejecución del proyecto y dirección de la obra «CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES LA MEZQUITA Y BELCAIRE DE LA VALL D'UIXÒ», de acuerdo con la memoria que se contiene en el anexo, así como instrumentalizar la subvención nominativa consignada con este fin en los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, y la que se consigne en los siguientes.

La ejecución de las obras debe realizarse dentro de los ejercicios presupuestarios que se reflejan en la cláusula siguiente.

Segunda. Financiación

La aportación de la Generalidad para la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será por el importe máximo que se indica a continuación, a cargo de la aplicación presupuestaria 8840000 del capítulo 7 del programa presupuestario 08.02.02.513.10 Infraestructuras públicas.

Ejercicio presupuestario	Importe
2022	470.000 € IVA incluido
2023	940.000 € IVA incluido
Total	1.410.000 € IVA incluido

El importe correspondiente a la anualidad 2023 queda condicionado a la existencia de un adecuado y suficiente en la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat.

La cantidad aportada por la Generalitat tiene el carácter de máxima, de tal forma que cualquier modificación o ampliación de las obras que impliquen aumento en el presupuesto inicial del proyecto (como revisiones de precios, modificaciones, exceso de mediciones, etc.) debe ser financiado por el ayuno.

Dígnola manera, si l'import d'adjudicación de las obras y/o dirección de las obras fuera menor que l'importe establecido como máximo, la subvención prevista se minorará en la diferencia entre los mencionados importes.

No obstante, la ayuda que se instrumentaliza mediante el presente convenio es compatible con cualquier otra que para la misma finalidad siga otorgada por otra administración o entidad pública o privada, si bien el importe en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Cuando, por causas justificadas, se ponen de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada de la ejecución material de la actuación, se podrán reajustar las anualidades, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. El Consejo, a propuesta del titular del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, de conforme con el artículo 40 de la Ley 1/2015, acordará sus reajustes.

Esta cantidad, así como la aplicación y la ejecución del convenio, no supone un incremento de los gastos aprobados por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2022.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ejecutar la actuación descrita en la cláusula primera de este convenio por un importe máximo de 1.410.000 € (Iva incluido) en el que están incluidos las obras

- y servicios técnicos. Las obras deberán d'estar terminadas el 15 de noviembre de 2023.
- b) Licitar, adjudicar y ejecutar las obras con total sometimiento a las previsiones contenidas en la normativa de contratación del sector público, especialmente la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su normativa complementaria y de desarrollo.
 - c) Cualquier modificación posterior del proyecto o del contrato deberá contar con la previa y expresa autorización de la Conselleria teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrá suponer un incremento de la aportación económica que tiene consignada la Generalitat (importe d'adjudicación mermado en su caso, en la baja d'adjudicación).
 - d) Justificar las actuaciones, mediante l'aportación de la documentación que se recoge en la cláusula siguiente.
 - e) Supervisar cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.
 - f) Financiar el resto de la obra objeto de este convenio, en la parte que excediese del importe de la subvención y/o de l'import d'adjudicación de las contrataciones si éste es menor, sin perjuicio de la obtención de otras subvenciones por parte del Ayuntamiento, a tal efecto.
 - g) Mantener las obras e instalaciones para el fin previsto y en perfecto estado de conservación, así como cubrir los costes de su mantenimiento y destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.
 - h) Incluir en el pliego de cláusulas administrativas la obligación de la contratista de poner, a su cargo, desde el inicio de las obras y hasta el total finalización, un cartel informativo que indique que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, dadas las características del manual de identidad corporativa que facilitará la Generalitat, así como una placa en las instalaciones, a la finalización de las actuaciones, en la que se manifiesta esta financiación, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.
 - i) Gestionar y obtener las licencias, los permisos y/o los informes sectoriales necesarios para la realización de las actuaciones. Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos que puedan ocasionarse por la tramitación de licencias, los tributos y los permisos que, en su caso, se necesitan para la actividad subvencionada.
 - j) Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derivan de la ejecución de esta inversión, como promotor y ejecutor de la misma.
 - k) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los artículos 13 y 14, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
 - l) Dar publicidad al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de

2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- m) Aportar cualquier otra documentación que se derive de la tramitación y la ejecución de este convenio y que siga requerida por los correspondientes órganos de gestión y control.

Cuarta. Justificación de las inversiones

Para justificar la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar:

En la Fase de inicio de las obras:

a) Proyecto de obra debidamente supervisado por la Oficina Técnica municipal. Este proyecto deberá presentarse en soporte papel y digital.

b) Tanto en relación al expediente de contratación instruido por el Ayuntamiento para la adjudicación de la ejecución de la obra como al de la adjudicación, en su caso, de la dirección facultativa de Dirección de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud, deberá aportar copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Contratos suscritos.
- Certificados expedidos por el Secretario municipal de los acuerdos municipales de adjudicación de los contratos y de aprobación de los pliegos particulares antes citados.
- Documento acreditativo de que la contratista está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (estos certificados tienen validez de seis meses, por lo que habrá que actualizarlos a partir de ese momento).
- Acta de comprobación de Replanteo. Esta acta quedará supeditada a la conformidad por parte del técnico responsable, representante de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para esta actuación, que será citado previamente para su comparecencia en el acto.

En la Fase de ejecución:

a.- Respecto a los expedientes, en su caso, de contratación de la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud mensualmente:

- Facturas emitidas por la contratista.
- Certificación expedida por el Secretario municipal del acto de aprobación municipal de las facturas por parte del órgano competente del Ayuntamiento.
- Ficha modelo de domiciliación bancaria cumplimentada, con el sello de la entidad bancaria (en la primera factura).
- Documento acreditativo de que la contratista está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (estos certificados tienen validez de seis meses, por lo que habrá que actualizarlos a partir de ese momento).
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la alcaldesa, en el que hace constar que se ha dado cumplimiento para la licitación, adjudicación y ejecución del contrato a lo preceptuado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa complementaria y de desarrollo, en el que se recogen los siguientes datos: Datos de la

adjudicación del contrato, fecha en que se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, así como de las modificaciones que del mismo se aprueban. (en la primera factura)

b.- Respecto al expediente de contratación de la ejecución de la obra, mensualmente:

- Copias de las certificaciones mensuales de obra firmadas por su director/a, acompañadas de sus respectivas facturas, y certificación expedida por la Secretaría municipal del acto de aprobación municipal de las facturas por parte del órgano competente del Ayuntamiento.
- Ficha modelo de domiciliación bancaria cumplimentada, con el sello de la entidad bancaria (en la primera factura).
- En su caso, cuántos modificados del proyecto siguen aprobados por el Ayuntamiento, que deberán ser supervisados por la Oficina Técnica municipal, y presentarse en soporte papel y digital.
- Documento acreditativo de que la contratista está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (estos certificados tienen validez de seis meses, por lo que habrá que actualizarlos a partir de ese momento).
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la alcaldesa, en el que hace constar que se ha dado cumplimiento para la licitación, adjudicación y ejecución del contrato a lo preceptuado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa complementaria y de desarrollo, en el que se recogen los siguientes datos: Datos de la adjudicación del contrato, fecha en que se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, así como de las modificaciones que del mismo se aprueban. (en la primera factura)

En la Fase de finalización

- Acta de recepción de las obras. Esta acta quedará supeditada a la conformidad por parte del técnico/a responsable, representante de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilización para esta actuación, que será citado previamente para su comparecencia en el acto.
- Certificación final de obra firmada por la dirección facultativa y por la persona representante municipal.
- Certificación expedida por la Secretaría municipal del acto de aprobación de la certificación final de obra por parte del órgano competente del Ayuntamiento.
- Facturas emitidas por la contratista.

Una vez transcurrido el periodo de garantía de la obra, deberán adjuntar:

- Proyecto de liquidación de las obras.
- Factura final de la dirección facultativa aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de que la contratista está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social (estos certificados tienen validez de seis meses, por lo que habrá que actualizarlos a partir de ese momento).
- Acta de Recepción del contrato suscrita por la dirección facultativa.
- Informe emitido por la dirección facultativa, sobre el estado de las mismas, en el que conste su conformidad a este acto.

Además, en la última anualidad l'Ajuntament presentará una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, certificada por la Intervención municipal, con la conformidad de l'alcaldia que debe contener:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con la identificación de la persona o entidad acreedora y de los documentos a que hace referencia el apartado b) siguiente, el importe y la fecha de emisión.
 - b) Las facturas, las certificaciones de obras o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o abolengo administrativo, incorporados en la relación a que se refiere el apartado a) anterior.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.
 - d) Certificación de que el proyecto de obras ha sido aprobado por el órgano competente, ha sido objeto de supervisión conforme al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y cuenta con las autorizaciones y/o los informes sectoriales necesarios para ejecutarlo.
 - e) En el caso de que las actuaciones se llevan a cabo por entidades externas al Ayuntamiento, que la contratación correspondiente (de las obras, de la redacción del proyecto o de la dirección de la obra y/o coordinación de seguridad y salud, según procediesca) se ha hecho de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público.
 - c) Las fechas del acta de recepción y del certificado final de obra, así como que esta documentación ha sido informada y aprobada por el órgano municipal competente.

Quinta. Pago anticipado

Una vez suscrito el convenio, se podrá tramitar el pago de forma anticipada del 30% de l'import de l'anualitat correspondiente, prevista en la cláusula segunda, d'acord con lo previsto l'article 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Este anticipo, de conformidad con lo que s'establece en l'article 171.5 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, está exonerada de la constitución de garantías, ya que el receptor es una administración pública de carácter territorial.

Sexta. Obligaciones de la Generalidad y abono de la subvención

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará mediante abonos a cuenta parciales, contra justificaciones mensuales presentadas por l'Ajuntament, de acuerdo con la cláusula anterior.

No son subvencionables los impuestos, las tasas y los tributos o cualquier otro gasto de gestión derivado de la contratación y la ejecución de la obra y sus proyectos correspondientes, excepto el IVA reflejado en la cláusula segunda.

Así, habrá que dar publicidad al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Séptima. Reintegro de la subvención

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Huitena. Acreditación de obligaciones ante la Sindicatura de Cuentas

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, con carácter previo al pago de las obligaciones reconocidas por la Generalitat, el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó debe acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, por medio del certificado de esta entidad, si bien este extremo podrá ser comprobado de oficio por la Generalidad, con la autorización previa del ayuntamiento.

Novena. Comisión de seguimiento y control

En aplicación de lo que dispone el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y el artículo 9 del Decreto 176/2014, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se creará una comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo estipulado, y que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las actualizaciones o las modificaciones correspondientes en las anualidades, derivadas del retraso.

La comisión estará formada por una representación paritaria de dos personas miembros por cada una de las entidades firmantes (dos personas por el Ayuntamiento y dos personas por la Generalitat). Las personas miembros representantes de la Generalidad se corresponderán con las personas que ocupan la titularidad de la dirección general de la Generalidad competente en materia de Obras Públicas y la titularidad de la subdirección general que ejerce las funciones en materia de Obras Públicas o personas en quien deleguen, que ejercerán, respectivamente, la presidencia y la secretaría de la comisión. En caso de empate, dirime la votación la persona que ostente la presidencia de la comisión. En aplicación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017, en la designación de las personas representantes de la Generalitat se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Las actas, los acuerdos o los informes que, si es el caso, emite la Comisión de seguimiento y control, en desarrollo y ejecución de las funciones que tengo asignadas, quedarán bajo la custodia de la persona que ostenta la secretaría de la Comisión.

La comisión estará asistida por el personal técnico que se considere necesario.

El funcionamiento de la comisión se regirá, en cualquier caso, por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Décima. Plazo de vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2023 y ello sin perjuicio de que el periodo elegible de los gastos subvencionables siga desde el 1 de enero de 2022.

Undécima. Extinción y modificación

Las causas de resolución de este convenio son el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes, la denuncia por cualquiera de ellas o una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, con respecto a las actuaciones que estén en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula novena, pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones ya iniciadas que consideran oportunas para garantizar la seguridad y la estabilidad de las obras, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por cada una de las partes, la comisión de seguimiento debe acordar las consecuencias que se aplicarán, según el caso, de conformidad con el artículo 49.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La posible modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de extinción de este convenio la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento de éste y su resolución.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las dos partes.

Duodécima. Comunicación a la Comisión Europea

La subvención concedida no necesita la notificación a la Unión Europea, porque no reúne los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, ya que ésta no supone ninguna ventaja económica atento a que la entidad a la que se dirige la subvención no ejerce actividades económicas en las que se o ferisquen al mercado bienes o servicios, por lo que no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

Decimotercera. Normativa y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, que aprueba su reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueden dar lugar la aplicación, la interpretación, la modificación, los efectos y la resolución de este convenio, las debe resolver la comisión de seguimiento y control prevista en la cláusula huitena. De no poderse conseguir este acuerdo, las posibles controversias deberá resolverlas, tal y como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del citado órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. Modificaciones no sustanciales del convenio

Las partes se autorizan a desarrollar, concretar o introducir variaciones no sustanciales en el clausulado o el Anexo del convenio que resultan imprescindibles y que se derivan de la tramitación de cualquier licencia, permiso y/o informe sectorial que sea necesario para la realización de las actuaciones, sin que estas variaciones tuvieran la consideración de modificación del convenio.

Estas variaciones no sustanciales tendrán que ser tratadas y resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y control del convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en Valencia, en la fecha expresada en l'encapçalament, por triplicado a un solo efecto.

El

La alcaldesa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

Anexo I.- MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS